

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

**75****MADRID****SECRETARÍA DE GOBIERNO**

EDICTO

DON JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID

C E R T I F I C O: Que por la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior en sesión celebrada el día de hoy, se adoptó el siguiente Acuerdo:

### 3. CUATRO.-NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE LAS ROZAS DE PUERTO REAL.

Se da cuenta de la certificación remitida por el Ayuntamiento de Las Rozas de Puerto Real, realizada en comunicación del resultado del pleno de 9 de abril del 2018, en la que se propone como candidato para el cargo de Juez de Paz sustituto de Las Rozas de Puerto Real a D<sup>o</sup>. Oscar Romero Fernández, Profesor de Educación Primaria especializado en Religión y refuerzos, designándose para la realización de una ponencia al Sr. Eduardo de Porres Ortiz de Urbino, Presidente de la Audiencia Provincial, ante la posible incompatibilidad de este cargo con su actividad profesional.

Atendiendo a los criterios establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento de los Jueces de Paz relativos al régimen de prohibiciones e incompatibilidades y observando que concurren en el electo las condiciones de idoneidad y elegibilidad.

**LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:** Asumir la propuesta, realizada en comunicación del resultado del pleno de 9 de abril del 2018 Ayuntamiento de Las Rozas de Puerto Real y, asumiendo la ponencia del Sr. Eduardo de Porres Ortiz de Urbino, Presidente de la Audiencia Provincial, sobre posible incompatibilidad de la propuesta al ser este profesor de educación primaria, nombrar juez de paz sustituto Las Rozas de Puerto Real a D<sup>o</sup>. Oscar Romero Fernández.

Con certificación participéese este acuerdo al Consejo General del Poder Judicial, al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Navalcarnero, Partido Judicial al que pertenece, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Las Rozas de Puerto Real, al Juzgado de Paz de la misma localidad y al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación.

Contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial en los plazos, formas y por los motivos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado expido y firmo la presente en Madrid a 2/7/2017.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
JOSÉ PALAZUELOS MORLANÉS

(03/24.245/18)

